

RESOLUCIÓN No.
NAC - DGERCGC 09 - 00372
EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Considerando:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 del Código Tributario y 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, es competencia de esta Dirección, expedir resoluciones de carácter general para la aplicación de las normas legales y reglamentarias, así como para la eficiencia y armonía de su administración;

Que de conformidad con el artículo 73 del Código Tributario, la actuación de la Administración Tributaria deberá desarrollarse con arreglo a los principios de simplificación, celeridad y eficacia;

Que de conformidad con el artículo 76 del Código Tributario, la competencia es irrenunciable, salvo en los casos de delegación o sustitución, previstos en la Ley;

Que según lo establecido en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley No. 041, es facultad del Director General del Servicio de Rentas Internas, delegar sus atribuciones a los funcionarios que se determinen en el Reglamento Orgánico Funcional;

Que en atención al artículo 9 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas y conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento Orgánico Funcional del SRI, constituye una política institucional la desconcentración operativa de los diferentes procesos de control;

Que dentro de los deberes formales de los contribuyentes, establecidos en el artículo 96 del Código Tributario, se determina la obligación que tienen los sujetos pasivos y terceros de facilitar inspecciones, actos de verificación o controles tributarios; exhibir cualquier documentación relacionada con el cumplimiento de obligaciones tributarias; y, concurrir ante la Administración Tributaria cuando sean requerido. Así mismo, el numeral 9 del artículo 2 y el artículo 20 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, disponen la facultad de la Administración Tributaria para solicitar información con fines de determinación, recaudación y control tributario, y la obligatoriedad de los sujetos pasivos, así como de terceros de proporcionarla;

Que mediante resolución No. NAC-DGER2007-1099, publicada en el Registro Oficial No. 211 del 14 de noviembre de 2007, se delegaron determinadas facultades a ciertos funcionarios del Servicio de Rentas Internas, tendientes a instrumentar los procesos de control de punto fijo, incautación y justificación de origen lícito de la mercadería;

Que es pertinente ampliar la cobertura en los procesos de control de punto fijo, incautación y justificación de origen lícito de la mercadería;

Y, de conformidad con las disposiciones legales vigentes,

Resuelve:

Artículo Único.- Sustituir el primer inciso del artículo 1 de la Resolución No. NAC-DGER2007-1099, publicada en el Registro Oficial No. 211 del 14 de noviembre de 2007, por el siguiente:

"Delegar al Jefe Nacional del Departamento de Prevención de Infracciones; al Jefe Nacional del Área de Fedatarios Fiscales y a los Coordinadores Regionales de las Unidades Desconcentradas de Fedatarios Fiscales, dentro de los procesos de control y justificación de

la actividad de punto fijo, incautación y justificación de origen lícito de la mercadería, las siguientes facultades:"

Publíquese y comuníquese;

Dada en Quito, D.M., a 13 MAY 2009

Proveyó y firmó la Resolución que antecede el Econ. Carlos Marx Carrasco V., Director General del Servicio de Rentas Internas, en la ciudad de Quito, D.M. 13 MAY 2009

Lo certifico.-



Dra. Alba Molina P.
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS